

Gavia, a fin de facilitar su demolición, advirtiéndole que, en caso de incumplimiento, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en domicilio para la ejecución forzosa de lo ordenado.”

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, por haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificarle la citada resolución. Todo ello de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando, no obstante, que el contenido del informe-propuesta resolución en que se basa la resolución podrá ser consultado por el interesado en cualquier momento, personándose en el Departamento de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico, sito en la calle Guatemala, número 13, tercera planta.

Madrid, a 12 de enero de 2010.—El jefe del Departamento, Manuel Cárdenas Roldán.

(01/245/10)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e infraestructuras
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Servicio de Disciplina Urbanística
Departamento Jurídico

Habiéndose intentado la notificación en los domicilios de los destinatarios de las actuaciones que a continuación se relacionan, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Disciplina Urbanística ha formulado el requerimiento de desalojo inmediato de la construcción, consistente en la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias, realizada por don Sellan El Fakri, en la Cañada Real Galiana, número 65, correspondiente al expediente de restablecimiento de la legalidad número 711/2006/26088.

Significándole que el anterior requerimiento no es susceptible de recurso, por tratarse de un acto de mero trámite.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado por haber sido infructuosas las gestiones realizadas para su notificación. Todo ello de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando, no obstante, que el contenido del requerimiento de desalojo inmediato podrá ser consultado por el interesado en el plazo de quince días desde la publicación del mismo personándose en el Servicio de Disciplina Urbanística del Área de Urbanismo y Vivienda, sito en la calle Guatemala, número 13.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Madrid, a 11 de enero de 2010.—El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Jorge Ortueta Antunes.

(01/174/10)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e infraestructuras
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Servicio de Disciplina Urbanística
Departamento Jurídico

Habiéndose intentado la notificación en los domicilios de los destinatarios de las actuaciones que a continuación se relacionan, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Disciplina Urbanística ha formulado tras incumplimiento de la orden de demolición, el trámite de audiencia previa a ejecución subsidiaria del expediente de restablecimiento de la legalidad número 711/2009/20100 por la realización por parte de don Abou Coulibaly de obras sin la preceptiva licencia municipal en la Cañada Real de Merinas, número 102.

Significándole que el anterior requerimiento no es susceptible de recurso, por tratarse de un acto de mero trámite.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado por haber sido infructuosas las gestiones realizadas para su notificación. Todo ello de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando, no obstante, que el contenido del requerimiento de desalojo inmediato podrá ser consultado por el interesado en el plazo de quince días desde la publicación del mismo personándose en el Servicio de Disciplina Urbanística del Área de Urbanismo y Vivienda, sito en la calle Guatemala, número 13.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Madrid, a 12 de enero de 2010.—El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Jorge Ortueta Antunes.

(01/173/10)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e infraestructuras
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Servicio de Disciplina Urbanística
Departamento Jurídico

Habiéndose intentado la notificación en los domicilios de los destinatarios de las actuaciones que a continuación se relacionan, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Disciplina Urbanística ha conferido trámite de audiencia previa a demolición en el expediente de restablecimiento de la legalidad número 711/2009/20240, por la realización por parte de los herederos de doña Ilda Augusto Portugal de obras sin la preceptiva licencia municipal en la Cañada Real Merinas, número 38.

Significándole que el anterior requerimiento no es susceptible de recurso, por tratarse de un acto de mero trámite.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado por haber sido infructuosas las gestiones realizadas para su notificación. Todo ello de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando, no obstante, que el contenido del requerimiento de desalojo inmediato podrá ser consultado por el interesado en el plazo de quince días desde la publicación del mismo personándose en el Servicio de Disciplina Urbanística del Área de Urbanismo y Vivienda, sito en la calle Guatemala, número 13.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Madrid, a 11 de enero de 2010.—El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Jorge Ortueta Antunes.

(01/169/10)

ALCALÁ DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado por dos veces la notificación del acto administrativo que se relaciona en la relación adjunta en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régi-